**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

**CONTRATO No. 086 DE 2025**
**CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**INVITACIÓN NUMERO No. MC-012 DE 2025**

Señores:
**SUPPLYCOL SAS**
NIT. No. 901.828.963-0
E- mail: supplycolsas@gmail.com
Dirección: CL 78 A No. 101 – 70
Tel: 3115146786

**REFERENCIA**: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-012-2025**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **013 de 2.024** y cuyo objeto es **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, PARA BRINDAR APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SALA DE REFLEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA.,** bajo las siguientes condiciones, así:

**A.**- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

**B.**- Que la propuesta presentada por **SUPPLYCOL SAS** con **NIT 901.828.963-0** cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

**C.-** Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto es **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, PARA BRINDAR APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SALA DE REFLEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA,** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

**1.- El CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** al **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, PARA BRINDAR APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SALA DE REFLEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA,** de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente.

| ITEM | RACIÓN | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR REFRENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | DESAYUNO | Caldo de costilla, pollo o pescado, bebida caliente o jugo, alimento proteico derivado de cereal | 1 | $ 14.880 |
| 2 | ALMUERZO | Sopa, porción de arroz, proteína, proteína (carne de cerdo, res o pechuga a la plancha), papa salada o yuca cocida o plátano frio, ensalada, bebida fría | 1 | $ 18.000 |
| 3 | CENA | Proteína (carde de res, cerdo o pollo) 100 grs, porción de arroz, papa salada o yuca cocida o plátano frio, ensalada, bebida fría | 1 | $ 16.680 |
| 4 | REFRIGERIO | Sándwich o empanada o papa cocida y bebida fría | 1 | $ 7.410 |
| Nota: Empacados individual en envase biodegradable, teniendo en cuenta el Acuerdo 010 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA COMPRA Y USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR) EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PERSONERÍA Y CONCEJO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA" | | | | $ 56.970 |
| VALOR TOTAL A PRECIOS UNITARIOS | | | | |

**Nota:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, no se establecen cantidades para cada ítem ya que las mismas corresponderán a lo requerido por la entidad durante la ejecución del contrato hasta agotar el presupuesto oficial que asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.300.000.oo),** incluido impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

**2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la

suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.

12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
13. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los alimentos empacados de manera individual y frescos, en el lugar y hora, de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor.
2. Los alimentos deben ser preparados, empacados y entregados siguiendo estrictas medidas de higiene y salubridad.
3. Reemplazar las raciones alimentarias que se encuentren en mal estado en el momento de su entrega o que no cumplan con los requisitos de calidad requeridos por el municipio de manera inmediata.
4. Tener en cuenta todos los requerimientos e implementación de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo.
5. Entregar un informe detallado de las entregas realizadas y registro fotográfico.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

En virtud del presente Contrato, el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato**.**
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato

**3.- VALOR.** El valor de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($56.970)** por valor unitario y hasta agotar el valor total del presupuesto oficial de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.300.000.oo),** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

**4.- PLAZO**: El plazo del contrato será de SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, (LO PRIMERO QUE OCURRA) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

**5.- PAGOS:** El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas

de los productos al almacén municipal (si es el caso), informe de actividades, presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO | VALOR | FECHA EXPEDICIÓN |
|---|---|---|
| 2025000176 | $17.300.000 | 07/03/20255 |

**6.- SUPERVISIÓN:** Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

**7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

**8. GARANTÍAS:** Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

**9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

**10.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al

Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

**12.- CADUCIDAD.** La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

**13.- INDEMNIDAD. -** El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

**14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de

controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**16.-** La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

**17.-** Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa **SUPPLYCOL SAS, NIT. No. 901.828.963-0**

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán - Cundinamarca a los dos (02) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2.025).

**GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**
Alcalde de Albán

**JONATHAN CAMILO PINEDA**
**Representante legal**
**SUPPLYCOL SAS**
**NIT. No. 901828963-0**

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez – Apoyo contratación
Revisó: Yesid López Daza – Asesor Jurídico